

Acuerdo CS No. 090 de 2025
(11 de diciembre de 2025)

"Por medio del cual se crea el programa académico de pregrado de Ingeniería en Inteligencia Artificial de la Universidad Internacional del Trópico Americano-Unitrópico"

El Consejo Superior de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el numeral 11 del Artículo 23 del Estatuto General (Resolución No. 012703 del 13 de Julio de 2021 del MEN), y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No.014 de 2021, según su Estatuto General es la institución de educación superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del sistema de universidades estatales y está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por la Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014 y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que, la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992 en especial su artículo 28, reconoce a las universidades como Unitrópico el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que Artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación", sustituido por el Artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1330 de 2019 "Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación", establece que el registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una Institución de Educación Superior, legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, y aquellas habilitadas por la Ley, pueda ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008.

Que, dentro de los objetivos de Unitrópico está el de preparar a los jóvenes y profesionales de Casanare, de Colombia y del mundo, en las áreas claves para generar conocimiento, hacer diseños novedosos y tecnologías propias que abran posibilidades de mercadeo y trabajo, propiciando el

equilibrio entre el aprovechamiento de los recursos que ofrece nuestra biodiversidad y el desarrollo sostenible de la Orinoquía.

Que el Plan de Desarrollo Institucional de Unitrópico 2024-2028, titulado *"Ruta del Conocimiento para la Vida y la Paz"*, adoptado mediante el Acuerdo CS No. 075 del 03 de diciembre de 2024, en su Eje Estratégico 2 "Apropiación social del conocimiento", Programa "Innovación y calidad en la oferta educativa", Proyecto "Ampliación y diversificación de la oferta académica", contempla en el código de meta **E2M1** lo siguiente:

"Ampliar y diversificar la oferta académica en cinco (05) programas de pregrado".

Que la creación del programa de Ingeniería en Inteligencia Artificial responde directamente a esta meta institucional y a las necesidades del entorno, posicionando a Unitrópico como pionera en la Orinoquía. Este programa formará profesionales competentes en áreas clave como inteligencia artificial aplicada, ciencia de datos y hardware para IA, capacitados para liderar la transformación digital y la automatización de procesos en sectores estratégicos de la región como el agropecuario, energético y la gestión de la biodiversidad.

Que, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto General de la institución, el Consejo Superior de Unitrópico, es el órgano colegiado competente en definir las políticas generales académicas y administrativas.

Que el Numeral 11 del Artículo 23 del Estatuto General de Unitrópico, establece como función del Consejo Superior, autorizar la creación, fusión, supresión o modificación de programas académicos y curriculares con el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios y previo concepto favorable del Consejo Académico.

Que el Consejo Académico en sesión ordinaria del 09 de diciembre de 2025, según Acta No. 018 de 2025, analizó y emitió concepto favorable sobre las condiciones de calidad y pertinencia para la creación del programa de *Ingeniería en Inteligencia Artificial*.

Que, en sesión ordinaria del 11 de diciembre de 2025, el Consejo Superior de Unitrópico aprobó por unanimidad la creación del programa académico de Ingeniería en Inteligencia Artificial de la Universidad Internacional del Trópico Americano – Unitrópico.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Aprobar la creación del programa académico de Ingeniería en Inteligencia Artificial de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico, con la siguiente denominación:

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA	
Origen del Programa	Nuevo
Institución	Universidad Internacional del Trópico Americano
Lugar de desarrollo de programa	Yopal Casanare
Dirección de la institución	Carrera 19 # 39 – 40. Ciudadela Universitaria.

Teléfono	(601) 9157005
Página Web	https://www.unitropico.edu.co/
Correo electrónico	rectoria@unitropico.edu.co
Nombre del programa	Ingeniería en Inteligencia Artificial
Título que otorga	Ingeniero(a) en Inteligencia Artificial
Código SNIES	No aplica
Norma interna de creación	xxxxxx
Instancia que expide la norma	Consejo Superior de Unitrópico
Programa adscrito a	Facultad de Ingeniería
Nivel Académico	Pregrado
Nivel de Formación	Pregrado
Modalidad	Presencial
Número de créditos	148 créditos
Numero de materias	54
Duración del programa	Nueve (9) semestres
Registro calificado único	No
Periodicidad de admisiones de estudiantes nuevos	Semestral
Registro calificado único	No
Número de estudiantes 1er periodo	60
Programa en convenio	No
Valor de la matrícula al iniciar el programa	1.5 S.M.L.M. V
Jornada	Única
Clasificación CINE - Campo amplio	(06) Tecnologías de la información y la comunicación (UNESCO, 2016)
Clasificación CINE - Campo específico	(061) Tecnologías de la información y la comunicación
Clasificación CINE - Campos detallados	(0618) Programas interdisciplinarios en TIC
Porcentaje de Inclusión tecnológica	60%

ARTÍCULO 2º. Autorizar al Rector y a la oficina de Aseguramiento de la calidad y la Acreditación, para radicar en la plataforma tecnológica que soporta al Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior -SACES, los documentos que, en el marco de su gestión, se considera que soportan el cumplimiento de las condiciones de calidad del programa de Ingeniería en Inteligencia Artificial y que respaldan la creación del programa académico.

ARTÍCULO 3º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.



COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Yopal Casanare, a los once (11) días el mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).


ANA MARÍA NATES RODRÍGUEZ
Presidente Consejo Superior


CÉSAR ROLANDO CASTRO PINEDA
Secretario Consejo Superior